



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

Ordenanza Municipal N° 021-2015-A-MPH-BCA

CERTIFICADO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que ha tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 20 OCT 2015
Abog. Sara Maritza Lozano Avulo
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca

POR CUANTO:

El Informe N° 964-2015-GAJ/MPH-BCA, de fecha 02 de octubre de 2015, sobre la viabilidad para la elaboración y publicación de la Ordenanza que reconoce al "Pasaje Cajamarca"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Organiza de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, se establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, por su parte el artículo 38° de la citada norma señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y de administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo.

Que según lo prescrito en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos, en armonía con las políticas y los Planes Nacionales y Regionales de desarrollo, siendo competente para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, el urbanismo y el acondicionamiento territorial.

Que, los Gobiernos Locales son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y que conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 73° inciso a) y d) de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales cumplen el rol de planificar el desarrollo integral, local y el ordenamiento territorial, a la vez son responsables de promover procesos de planeamiento en el ámbito de su jurisdicción, emitiendo normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo. Asimismo el artículo 79° otorga a los gobiernos locales funciones exclusivas y compartidas en materia de nomenclatura de calles, parques y vías.

Que, en mérito a lo solicitado en su oportunidad por los moradores del pasaje ubicado en el Lote 18 de la Mz. 110, colindante por el frente con el Jr. Horacio Zevallos Cuadra 06 de la ciudad de Bambamarca, en sesión de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

Concejo Municipal de fecha 15 de Diciembre de 2014, mediante Acuerdo de Concejo N° 256 de la fecha, se acordó por UNANIMIDAD reconocer el Pasaje Cajamarca, ubicado en el lugar antes indicado, conformado por una longitud aproximada de 54 ml., 0.90 de vereda en ambos extremos y calzada 6.00 ml. al ingreso por Jr. Horacio Zevallos.

Que, al no haberse expedido por la gestión municipal anterior la Ordenanza Municipal que materialice el citado Acuerdo, se realizó un nuevo acopio de los documentos que constituyen el pedido formulado en su oportunidad, emitiéndose la opinión legal establecida en el Informe N° 964-2015-GAJ/MPH-BCA, de fecha 02 de octubre de 2015, donde se concluye que es factible la elaboración y publicación de la Ordenanza respectiva.

Que, estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas en el Artículos 9°, numeral 8, de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto unánime del Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL PASAJE CAJAMARCA UBICADO EN EL LOTE 18 DE LA MZ. 110, COLINDANTE POR EL FRENTE CON EL JR. HORACIO ZEVALLOS CUADRA 06 DEL DISTRITO DE BAMBAMARCA, PROVINCIA DE HUALGAYOC, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el reconocimiento el PASAJE CAJAMARCA ubicado en el lote 18 de la Mz. 110, colindante por el frente con el Jr. Horacio Zevallos cuadra 06 del Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, conformado por una longitud aproximada de 54 ml., 0.90 de vereda en ambos extremos y calzada 6.00 ml. al ingreso por Jr. Horacio Zevallos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la actualización de la Base de Datos y Plano Catastral de la ciudad de Bambamarca, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Administración Tributaria.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web Institucional, así como en los medios de difusión pertinentes.-

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los veinte días del mes de octubre del dos mil quince.-

POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA

Lic. Edy A. Genovés Ruiz
ALCALDE

CERTIFICO: Que, la presente copia fotostática es fiel duplicado del original que he tenido a la vista y al cual me remito conforme a ley.

Bambamarca: 20 OCT 2015

Abog. Sofy Maritza Lozano Avalo
SECRETARIA GENERAL
Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca